

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS JUEVES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.)

y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Septiembre)

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Excmo. Sr. Director general del Tesoro público, en telegrama fecha 24 del mes actual, me dice lo siguiente:

«El Real orden de esta fecha se ha dispuesto que el día 30 actual las Oficinas de todas las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España, estén abiertas hasta las siete de la tarde para la admisión de cuotas por redención de servicio militar, por ser el último día de plazo improrrogable fijado por el Ministerio de la Guerra. Publíquese V. S. Boletín Oficial el correspondiente anuncio.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 26 de Septiembre de 1904.
—Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédula de notificación

Con esta fecha se dirige oficio al Alcalde de Onzonilla, requiriendo al Ayuntamiento el pago, dentro de un mes, para que ingrese en la Tesorería de Hacienda el importe de 397,50 pesetas á que asciende el 20 por 100 de la tasación del terreno llamado Pradillos y otros, que le ha sido exceptuado como de aprovechamiento comunal al pueblo de Vi-

loris; con apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin pagar la cantidad citada, se hará ésta efectiva por la vía de apremio.

Lo que se hace público para notificación al Ayuntamiento y á los efectos del reglamento de Precedimientos de 16 de Septiembre de 1903.

León 21 de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Moutero y Deza.

Negociado de territorial.—(Rúbrica)

CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 2 del corriente, comunicada á esta Administración por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en circular del 7, también del actual, ha sido aprobado el repartimiento general de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año de 1905, señalando á esta provincia el cupo de 2.665.963 pesetas, sobre la total riqueza imponible reconocida por rústica, colonia y pecuaria de 13.557.304 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha circular, esta Administración ha formado el reparto de dicho cupo entre todos los Distritos municipales de la provincia, fijando á cada uno la cantidad con que ha de contribuir por el indicado concepto sobre su respectiva riqueza imponible, al tipo de 19,6644 por 100, con lo que resulta gravada la riqueza, incluyendo el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación. Se incluye además en el mencionado reparto la cantidad de 426.554 pesetas, importe del 16 por 100 sobre los cupos como recargo para las obligaciones de Pr. era En señanza, aplicados en general á todos los contribuyentes.

Para que las Corporaciones encargadas de la formación de los repartimientos individuales puedan cumplir tan importante servicio, esta Administración les advierte lo siguiente:

1.º Una vez que reciban el Boletín Oficial en que se publica la presente circular, le comuniquen de Evaluación de esta capital y las

Juntas periciales de los Ayuntamientos, formaran el repartimiento de la suma que corresponde satisfacer á cada distrito, ajustándose al modelo que se publicó en el año de 1902, (Boletín Oficial de 10 de Octubre de dicho año de 1902), y relacionando todos los contribuyentes por riguroso orden alfabético en cada pueblo, haciendo constar además del nombre los dos apellidos.

2.º El cupo señalado á cada Ayuntamiento es fijo é invariable, no pudiendo repartirse cantidad mayor ni menor que la fijada por esta circular.

3.º Tanto los Ayuntamientos como las Juntas periciales están facultados, y siempre bajo su responsabilidad, para reducir la riqueza que tienen reconocida á la que afirman que existe en el término municipal, pero sin que por esto se deje de repartir el cupo que les está señalado. Cuando por este motivo el gravamen exceda del tipo máximo que establece la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, las expresadas entidades, asociadas de los mayores contribuyentes, interpondrán reclamación ó extraordinaria de agravio, presentando con ella el reparto en que resulte el exceso de gravamen para que pueda tener efecto la cobranza dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la indemnización posterior que pudiera corresponder ó de la responsabilidad que alcance á los reclamantes si resultase infundada su queja.

4.º Para la formación de los repartimientos individuales, servirá de base la riqueza líquida imponible señalada á cada distrito y contribuyente, teniendo en cuenta que éstos no podrán sufrir en su riqueza más alteraciones que las justificadas en los apéndices aprobados por esta oficina; advirtiéndose que las Corporaciones que infringieran esta disposición, serán objeto de severo correctivo, exigiéndoles las responsabilidades á que haya lugar, pasando el todo de culpa á los Tribunales ordinarios.

5.º No se admitirá repartimiento alguno que adolezca de vicios ó defectos esenciales en su redacción, ni aquéllos en que se disminuya ó altere su causa debidamente justificada cualquiera de los conceptos del imponible fijado en el reparto

provincial y demás casos comprendidos en el art. 77 del reglamento de Territorial vigente.

6.º Terminados los repartimientos se expondrán al público durante ocho días, haciéndose saber por edictos en cada localidad y por anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; dentro de cuyo plazo oírán y resolverán las reales acciones que se presenten, notificándoseles reglamentariamente á los interesados á fin de que puedan formular las reacciones que les asistan. Pasado el indicado plazo, se extenderá el final la certificación autorizada en forma, haciendo constar si hubo ó no reclamaciones.

7.º Los repartos se reintegrarán con una peseta por pliego, y las copias y latus cobratorios con 10 céntimos el pliego.

8.º A los repartimientos así formados se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Copia certificada de los mismos.

2.º Lista cobratoria comprobada y bien sumada, que comprenda separadamente lo que corresponde al 16 por 100 de recargo, y las cuotas anuales, semestrales y trimestrales; advirtiéndose, y esto se tendrá en cuenta, que para la clasificación servirá de base la cantidad total repartida.

3.º Estado del número é importe de las cuotas que comprende el repartimiento con arreglo á esta escala:

Hasta 3 pesetas. De 3 á 4. De 4 á 16. De 16 á 20. De 20 á 30. De 30 á 40. De 40 á 50. De 50 á 100. De 100 á 200. De 200 á 300. De 300 á 500. De 500 á 1.000. De 1.000 á 2.000. De 2.000 á 5.000, y de 5.000 en adelante.

Las anteriores escalas se han de formar con toda exactitud; advirtiéndose que se devolverán los repartimientos que contengan errores, omisiones ó inexactitudes en dichas escalas, cuyo importe total ha de ser igual al del cupo señalado á cada Ayuntamiento.

4.º Estado demostrativo del importe de la riqueza imponible por cada una de las clases de rústica, colonia y pecuaria, como también el número de contribuyentes que por las mismas aparecen.

5.º Estado de las fincas exentas

MINAS

Cancelación de expedientes de registro

Se hace saber que en cumplimiento del art. 61 de la vigente ley del Rango, el Sr. Gobernador ha admitido las renunciaciones de los registros mineros que se expresan á continuación, presentadas por sus registradores, y declarados francos y registrables los terrenos designados.

Minas	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registrador	Hectáreas
Lums.....	3.369	Valle.....	Vegecervera.....	D. Antonio Rodriguez.....	20
Esperanza.....	3.374	Sao Cipriano de Rueda.....	Cubillas de Rueda.....	Quiterio Rodriguez.....	16

León 23 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

MINAS CADUCADAS

No aduciendo nada al Tesoro los propietarios de las minas que á continuación se expresan, al licitar la recuperación de las mismas, el Sr. Gobernador ha decretado su caducidad, declarando franco y registrable el terreno por ellas ocupado.

Número de expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	TÉRMINO	AYUNTAMIENTOS	Número de pertenencias	INTERESADOS
1.366	Conchita.....	Hierro.....	Paradela de Arriba.....	Corullón.....	18	D. Marcelino Suárez.
1.306	Vegamián.....	Hulla.....	Utrero, Quintanilla y Ruñay.....	Vegamián.....	580	Tomás de Alleda.
1.184	Pila.....	Idem.....	Revero.....	Revero.....	261	Idem.

León 23 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de este capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento:

Nombre de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Fernando González.....	Hobies.....	Escopete de pistón, de un cañón, recogida por fuerza del puesto de Matallana el 15 de Enero último.
Eugenio Pérez García.....	Valdoré.....	Otra, Lafusé, un cañón, recogida por fuerza del puesto de Cistierna el 15 de Julio último.
Toribio Díez González.....	Palacios del Sil.....	Otra, de pistón, un cañón, recogida por el Teniente Jefe de la Línea de Prado el 12 de ídem.
Pedro Alegre.....	Villora.....	Otra, de ídem, id. id., por el Teniente Jefe de la Línea de La Bañeza el 23 de ídem.
Baltasar Merino B. Arizueza.....	Villamañán.....	Otra, Lafusé, un cañón, ídem, por fuerza del puesto de Valancia de Don Juan el 25 de ídem.
Zacarías Suárez Llamera.....	León.....	Otra, de pistón, un cañón, ídem por ídem del puesto de esta capital el 31 de ídem.
Licardo Cordero García.....	San Adrián.....	Otra, de ídem, id. id., por ídem del puesto de Alija de los Malones el 2 de Agosto último.
Bernardino Villanueva Rey.....	Ardón.....	Otra, de ídem, id. id., por ídem, del puesto de Gusendos el 8 de ídem id.
Adolfo Pérez Cabredo.....	Idem.....	Otra, fuego central, un cañón, ídem por ídem del mismo puesto el expresado día.
José Manjón Cebalero.....	El Burgo.....	Otra, de pistón, un cañón, ídem por ídem del puesto de El Burgo el 14 de ídem.
Angel Castañón.....	Valdecastillo.....	Otra, fuego central, un cañón, ídem por ídem del puesto de Boñar el 24 de ídem.
Julián Cuesta.....	Idem.....	Otra, de pistón, un cañón, ídem por ídem del mismo puesto el expresado día.
Saturnio Fernández Blanco.....	Quintanilla.....	Otra, de ídem, id. id., por ídem del puesto de Almazna el 24 de ídem.
Esteban Calvo Cabelero.....	Bercianos.....	Otra, Lafusé, un cañón, ídem por ídem del puesto de El Burgo el 3 del actual.
Mariano García Grande.....	Roales.....	Otra, Lafusé, un cañón, ídem por ídem del puesto de Valdeiras el 3 de ídem.

León 23 de Septiembre de 1904.—El primer Jefe, Enrique Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

En poder del vecino de Barrios de Salas, Antonio Igueta Rodríguez, se halla depositada una cerda que se encontró en la huerta de D. Francisco Olano, Presbítero y Regente de esta parroquia, el día 18 del corriente, sin que se sepa quién sea su dueño.

Las señas de la cerda son: blanca, de media ceba, con pintas negras en el lomo y sobre el ojo izquierdo; está rabona.

Barrios de Salas 19 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Luis San Juan.

Don Juan de la Cruz Blanco, Sacrotario del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Cartifico: Que en sesión de hoy, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, después de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1905, en vista del déficit que en el mismo resulta de 3.760 pesetas,

no obstante hallarse aceptados todos los recursos legales que la ley permite, y no ser los gastos con signatos de susceptible reducción, por ser todos de carácter obligatorio, acordaron, á fin de cubrir el expresado déficit, proponer al Gobierno

de S. M. un arbitrio módico extraordinario sobre paja y leña, de 25 céntimos de peseta por cada unidad de 100 kilogramos, que no exceda del precio medio que tienen estas especies en la localidad, según la tarifa demostrativa que se aprobó:

TARIFA QUE SE CITA

ESPECIES	UNIDAD de séduo — Kilogramos	NÚMERO de unidades de la unidad que se consumen	Precio medio de la unidad		PRODUCTO anual calculado
			Pesetas	Pesetas Cts.	
Leña de todas clases..	100	8.600	1,50	• 25	2.150
Paja de id.....	100	8.440	1,50	• 25	1.810
Totales.....		15.040			3.760

Así resulta más extensamente del acto original á que me remito.

Y para que conste, á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de quince días, para que llegue á conocimiento del vecindario, y hagan las reclamaciones que juzguen oportunas, pongo la presente, visada por el

Sr. Alcalde, en Val de San Lorenzo á 18 de Septiembre de 1904.—Juan de la Cruz Blanco, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Celestino Navedo

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

El día 2 de Octubre próximo, de uno á tres de la tarde, tendrá lugar en esta sala consistorial el arriendo

á venta libre de los derechos de vinos de todas clases, aguardientes y alcoholes y carnes su fresco que se destinen á la venta durante el próximo año de 1905, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentaron licitadores que cubrieran los tipos, se anuncia una segunda para el día 9 del expresado mes á la misma hora y bajo las mismas condiciones, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Murias de Paredes 20 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Rozas.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Formado por la Comisión el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1905, se halla expuesto al público por el término de quince días, y por el mismo plazo también se halla de manifiesto en la Secre-

taría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1902 y 1903, rendidos por los respectivos Depositarios. Durante los plazos citados podrán presentarse las reclamaciones que cualquier vecino juzgue oportuno formular; teniendo presente que transcurridos los términos mencionados, se someterán los documentos indicados a la discusión y aprobación de la Junta municipal.

Santa María del Páramo 18 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Toribio Villalobos.

Aldia constitucional de La Erceina

Se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días el expediente de arbitrios extraordinarios formado por este Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el déficit de 423 pesetas 80 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el año próximo de 1905. Lo que se hace público para que todo vecino pueda examinarlo y hacer las reclamaciones que crea justas, y se hallen breves sobre la paja y leña que se consume en esta localidad durante el expresado año.

La Erceina 20 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Llamazares.

Aldia constitucional de Valencia de Don Juan

No habiendo verificado el ingreso de las cantidades que se hallan adeudando los Ayuntamientos que a continuación se expresan a los fondos carcelarios de este partido judicial, acordó en este día requerir a los mismos por medio del presente anuncio, para que hagan efectivas dichas cantidades dentro del plazo de cinco días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se expedirá contra ellos mandamiento de ejecución:

AYUNTAMIENTOS	Cantidades que adeudan Pesetas Cts
Algodafes	77 65
Casallidó	25 45
Fresno de la Vega	89 32
Gordocuello	97 38
Izagre	87 25
Matadón de los Oteros	117 68
Sas Millas los Obisiteros	32 18
Total de los Gozmannes	87 02
Valdemora	38 78
Valdeiras	342 52
Valdevimbre	355 52
Valverde	40 12
Villacé	32 47
Total	1.413 33

Valencia de Don Juan 19 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Juan Martínez.

Aldia constitucional de Santa Cristina de Valmadril

El día 2 del próximo mes de Octubre, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la primera subasta para el arriendo a

venta libre de todas las especies de consumos de esta Municipio comprendidas en la tarifa oficial vigente, para el año de 1905, por el sistema de pujas a la liana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, por el tipo de 4.231,35 pesetas a que asciende el cupo y recargos autorizados, con inclusión del premio de cobranza y conducción, y para tomar parte en la subasta se hace preciso depositar el 5 por 100 del total en la mesa de la presidencia.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 12 del mismo mes, a igual hora que la primera, en dicho local y bajo las mismas condiciones, no admitiéndose

ESPECIES	UNIDAD — Ellos	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio de la unidad — Pesetas Cts.	Derechos en unidad — Pesetas Cts.	Producto anual calculado — Pesetas Cts.
Paja y leña	100	6.562	2	50	3.476

Y para que los vecinos interesados puedan hacer las reclamaciones que vieran procedentes, en el término de quince días, lo hago público. Ardón 17 de Septiembre de 1904.—Serpicio Aparicio.—El Secretario, Matías Robla.

Aldia constitucional de Candán

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes del Municipio se puedan enterar del mismo y establezcan las reclamaciones que a su derecho convengan; pues pasado dicho plazo no se oírán las que se presenten y se remitirá a la superintendencia.

Candán 18 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Gerardo López.

Aldia constitucional de Ardón

Para el día 4 del próximo mes de Octubre, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en sala consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del seno de la Corporación, la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, con más los recargos autorizados, para el año de 1905. Bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por el sistema de pujas a la liana, y si esta subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 14 del mismo mes, en el local y horas designados para la primera.

Ardón 23 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Nicolás Álvarez.

Aldia constitucional de Sancedo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1905, y expediente de arbitrios o déficit, por término de quince días para oír reclamaciones; pasados no serán atendidas.

Sancedo 24 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Carlos Arroyo.

se en ninguna de las subastas posturas que no cubra el cupo general. Santa Cristina de Valmadril 23 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Elías Gallego.

Don Serapio Aparicio Alvarez, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Ardón, en funciones de Alcalde.

Hago saber: Que la Junta municipal de esta localidad, en la sesión celebrada el día 13 del corriente mes, a fin de cubrir el déficit de 3.476 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, acordó gravar los artículos de paja y leña de consumo con la tarifa siguiente:

Aldia constitucional de Villamontán

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes, se acordó el arriendo a venta libre de las especies de consumos de vinos, alcoholes y liciores de este Municipio para el año próximo de 1905, a cuyo efecto tendrá lugar la subasta el día 5 de Octubre próximo venidero, y horas de nueve a doce y media de la mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo de 2.527,45 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, ajustándose el remate al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda a los ocho días siguientes, en el mismo local y horas designadas, en la que se admitirán posturas, por pujas a la liana, que cubran las dos terceras partes del tipo señalado con sus recargos.

Villamontán 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Confeccionado el padrón de la contribución industrial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones:

- Santiago Millas
- Valdeaja
- Punferrada
- La Erceina
- Puente Domingo Flórez
- Mollucosa
- Izagre
- Matadón de los Oteros
- Villazato
- Almanza
- Rabanal del Camino
- Pozuelo del Páramo
- Cuadros

Aldia constitucional de Cuadros

Se hallan formadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto municipal, correspondientes al año 1903, donde pueden examinarse to-

dos los vecinos que lo estimen conveniente.

Cuadros 25 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Isidro García.

No habiéndose presentado por los cosecheros y especuladores en las especies sujetas al impuesto de consumos ninguna proposición para los conciertos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir y Junta de asociados, acordaron anunciar el arriendo de las especies de vino y aguardiente que se venden al por menor, a venta libre, para el día 5 del próximo mes de Octubre, a la una de la tarde; cuyo arriendo se hará por un año, por el sistema de pujas a la liana, ante el Alcalde y Comisión que el Ayuntamiento designe, bajo el tipo y condiciones que se hallan consignadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y a disposición del público que quiera examinarle, cuya subasta se celebrará en la casa consistorial.

Si en el día indicado no hubiera remate por falta de licitadores o por que éstos no cubrieran el tipo, se celebrará una segunda subasta con la rebaja de la tercera parte del tipo el día 13 del mismo mes, a la una de la tarde, en igual local.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento del público.

Cuadros 25 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Isidro García.

Aldia constitucional de Villaseán

Anunciada por el Sr. Delegado de Hacienda la aprobación prestada en la relación de pecuaría de este Municipio, que ha de servir de base para el reparto de 1905, y por orden de dicha superior resolución se expone al público de nuevo por término de ocho días para oír reclamaciones; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no serán oídas, y se remitirá de nuevo para su superior aprobación.

Villaseán 23 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Caillado.

Aldia constitucional de Lillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto, por término de quince días, el expediente formado para cubrir el déficit de 2.892 pesetas 77 céntimos que resultan en el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1905, con arbitrios extraordinarios, a fin de que puedan examinarse cuantos lo deseen, y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Lillo 23 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Mata.

Don Camilo Carracedo, Alcalde constitucional de Castrocastro.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y liciores, para el año de 1905, están señaladas estas casas consistoriales, y el día 10 del próximo Octubre, horas de doce a tres de la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la liana.

na y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total o tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 13.514 pesetas 37 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo, empero, inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda y última el día 25 del propio mes, a las diez de la mañana, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Castrocontrigo 20 de Septiembre de 1904.—Camilo Carracedo.—El Secretario, Pedro Fernández.

Aldaldia constitucional de Lánzara

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, acordaron el arriendo á venta libre de los derechos de tarifa y recargos sobre los vinos, aguardientes, alcoholes y licóres que se consuman en el Municipio por espacio de cuatro años.

El remate tendrá lugar en esta sala de sesiones el día 5 del entrante mes de Octubre, de diez á doce, bajo el tipo de 1.200 pesetas anuales.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y para presentarse como licitador, es preciso acreditar haber depositado en la Alcaldía el 10 por 100 del tipo señalado.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, en el mismo local y á la misma hora.

Se advierte que no se admitirán posturas por menos precio del tipo señalado, y bajo las condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lánzara 21 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Aldaldia constitucional de Soto de la Vega

En poder de Domingo Górdón, de Hueraga de Guravales, se halla depositado un pollaco de poca alzada, pelo cardino, de tres años de edad, encontrado en los frutos de dicho pueblo, con albarda y cabezada en mal uso.

Lo que hago público para conocimiento del dueño, á fin de que se presente á recogerlo y abonar los gastos ocasionados; en la inteligencia que, transcurridos quince días sin efectuarse, se sacará á la venta dicha caballería.

Soto de la Vega 21 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Matías Miguel

Don Ambrosio Pérez García, Alcalde constitucional de Villalquímbr.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las espe-

RAMOS	Derechos del Tesoro		Su por 100 de cobranza y con dación		Recargo municipal del 100 por 100		TOTAL de cada ramo
	Pesetas	Plas.	Pesetas	Plas.	Pesetas	Pesetas	
Carnes de todas clases.....							
Líquidos.....							
Granos y sus harinas.....	3.448	108,14	3.448				6.896,44
Pescados.....							
Jabón duro y blando.....							
Carbón vegetal.....							
Aguardientes, alcoholes y licóres.....	431	12,98	431				874,98
Sal común.....	862						862
TOTALES.....	4.741	116,37	3.870				8.736,37

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que parezca fijadas en el expediente de esta ración, en cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abarca, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor del remate, si es en metálico, y si fuese personal, aquésta que el Ayuntamiento mejor garantice.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villalquímbr 22 de Septiembre de 1904.—Ambrosio Pérez.

Don Manuel Guzmán y González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villademor de la Vega, del que es Alcalde D. Antonio Barjal García.

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal del corriente año, se halla la celebrada el

día 14 del corriente, que literalmente dice: «En la villa de Villademor de la Vega, á 14 de Septiembre de 1904.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Barjal García, se reunieron los señores que componen la Corporación municipal y asociados de la misma, previa convocatoria que al efecto se hizo, el Sr. Presidente dijo: que esta sesión tiene por objeto designar las categorías y la tarifa del gravamen que se ha de imponer sobre las especies no comprendidas en la tarifa general de consumos, á fin de allegar recursos para cubrir el déficit de 1.712,15 pesetas que resultan en el presupuesto de ingresos si de gastos para el próximo año de 1905.

Esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 14 de Mayo de 1880, la de 5 de Abril del 89, la que está declarada vigente de 3 de Mayo de 1878, procedió á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con el objeto de proceder á su nivelación, y la Junta municipal, ratificando su aprobación en la totalidad de ingresos, que asciende á 5.361,30 pesetas, y los gastos á 7.073,45 pesetas, apesar de que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y considerando que el medio para cubrir el déficit menos gravoso al vecindario es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad se acordó que se proponga al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en el próximo año de 1905, conforme á la tarifa siguiente:

ESPECIES	Unidad en kilogramos	Precio medio de la unidad		Arbitrios	Consumo calculado	Producto anual calculado
		Pesetas	Plas. Cts.			
Paja.....	600	15		2	476.100	1.880
Leña.....	100			25	132.800	332
Total.....						1.712

Con lo que se dió por terminada esta sesión, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Siguen las firmas.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen

presentar alguna reclamación, lo verifique en el término de quince días al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial, pasado sin verificarse, no serán admitidas. Villademor de la Vega 22 de Sep.

tiembre de 1904.—Manuel Guzmán y González.—V. B.: El Alcalde, Antonio Barjal.

Aldaldia constitucional de Destrina

En el día de la fecha me participa el vecino de esta villa Tomás Alonso Palagó, que su hijo Jerónimo Alonso Pérez, núm. 5 del actual reemplazo, se ausentó de esta localidad el 20 del pasado Agosto, que dijo iba para las minas de Bilbao, mas como no haya tenido conocimiento de su actual paradero, en especial de las indagaciones practicadas, interesa la busca y captura del mismo.

En su consecuencia, se ruega á las autoridades civiles y militares que, caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarle al padre.

Señas del sujeto que se interesa

Edad 20 años, estatura 1,595, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba limpia; vestía pantalon de pana rayada, blusa y boina azules, calzado de alpargatas.

Destrina 21 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Santos Villalibre

Aldaldia constitucional de Compenaraya

El día 5 de Octubre próximo, y horas de diez á doce, tendrá lugar en la casa consistorial ante la Comisión designada por el Ayuntamiento, la subasta de arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos de la primera tarifa, bajo el tipo de 7.520 pesetas por una anualidad y sistema de pujas á la llana; las demás condiciones de subasta las expresa el pliego que permanecerá á disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta que se efectúe dicha subasta, que si resultase sin licitadores, se anuncia la segunda y tercera para los días 13 y 21 del mismo, á iguales horas, y en el mismo local, según dichas condiciones: de todo lo cual se enterará á quienes así lo deseen.

Compenaraya y Septiembre 21 de 1904.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Aldaldia constitucional de Santa Colomba de Somosa

El día 5 de Octubre próximo tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, de diez á doce, el arriendo á la exclusiva de los derechos y recargos correspondientes á los grupos de líquidos y carnes para el año de 1905, por el sistema de pujas á la llana, bajo los tipos y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en Secretaría. Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 15 del mismo mes, con rectificación de precios, y si en ésta tampoco hubiere postores, se celebrará la tercera y última el día 25 del referido mes, á igual hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo total; advirtiéndose que para tomar parte en ellas han de consignar previamente en arcas municipales, el 1 por 100 del ramo ó ramos que intenten pujar, así como en el que quede el remate, además de la fianza personal, deberá depositar la cantidad total en que se le adjudicase.

Santa Colomba 25 de Septiembre de 1904.—Vicente Pérez Crespo.

Don José Alonso Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Santiago Millas, del que es Alcalde D. Cayetano Fernández Alonso.

Certifico: Que en el presupuesto general ordinario de este Ayuntamiento, formado para el año de 1905, existen como ingresos 4.386,75 pesetas, y como gastos 6.952, resultando un déficit de 2.565,25 pesetas.

Por lo cual, y en sesión del día 18 de este mes y para extinguir este déficit, se acordó proponer por este Ayuntamiento y Junta, al Gobierno de S. M., un arbitrio módico extraordinario sobre las leñas que se consumen durante el ejercicio, a razón de 50 céntimos de peseta por cada 100 kilos, que no excede más de 25 por 100 del precio medio que tiene en la localidad dicha especie; en cuyo consumo se calcula en 517.050 kilogramos, que vienen a cubrir el déficit indicado.

Y para que sea inserto en el Boletín Oficial, se expide ésta, visada por el Sr. Alcalde, en Santiago Millas a 24 de Septiembre de 1904.

—José Alonso.—V. B.: El Alcalde, Cayetano Fernández.

JUZGADOS

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rogelio Pérez Ouesta, natural y vecino de León, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en la causa que se sigue por juegos prohibidos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo a las autoridades procedan a su busca y captura.

Gijón 15 de Septiembre de 1904. —Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Oria.

Don Antonio Falcón y Juno, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo ordenado por la Audiencia provincial de León en carta-orden remitida a este Juzgado, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 831 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Miguélez Prada, natural y domiciliado en Huerga de Garavitas, y cuyo paradero actual se ignora, hijo de Faustino y de Balbina, soltero, labrador, de 21 años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales, a fin de que en el término de quince días, a contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la Superioridad, en el que se decreta su prisión provisional, y en el sumario criminal seguido contra el mismo y otros por disparo de arma de fuego y daños; apercibido, que de no comparecer en el término fijado, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, pro-

cedan a la busca y captura del indicado procesado Carlos Miguélez Prada, y caso de ser habido le pongan a mi disposición con las debidas seguridades en la cárcel de este partido, para ser conducido después a la de León.

Dada en La Bañeza a 14 de Septiembre de 1904. —Antonio Falcón.—P. S. M.: Antonio Fernández de Cabo, por García.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a Valentín Alonso García, factor de ferrocarril en la estación de Luchana, para que a las once de la mañana del día 7 de Octubre próximo comparezca ante este Juzgado a celebrar los careos acordados en la causa sobre atentado del mismo contra Emilio Manzanares; apercibido, de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda a 24 de Septiembre de 1904. —El Actuario, Isidro Luis de Asúa.

Don Secundino Rego de Sebes, Juez municipal de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Weueselan Orejas García, vecino de esta villa, de diecisiete pesetas cuarenta y seis céntimos que resulta en el debate D. Agustín García Terrón, natural de Fabero, residente hoy en Madrid, a D. Nicandro Martínez, poderdante del ejecutado D. Weueselan Orejas, costas causadas y que se causan, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del deudor, las fincas que a continuación se expresan, radicadas en término de Fabero:

1.º Una tierra, en el Castro de Arriba, cabida cuatro áreas, treinta y seis centiáreas; linda al Este, más de Manuel Abad Pérez, vecino del Fabero; Sur, otra de Carlos de la Mata de Otero, y lo mismo al Oeste, y al Norte, con camino orriumbre; valuada en setenta y cinco pesetas.

2.º La cuarta parte, proindiviso con otras tres cuartas partes de sus hermanos Toribio, José y Cristiano, de una tierra, al sitio de la Granosa, que toda ella mide diecisiete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Este, con camino; Sur, otra de Carlos Binco; Oeste, otra de Tomás Alvarez Alvarez, y Norte, otra de Eugenio Pérez; valuada en setenta y cinco pesetas.

3.º Un prado, en su mitad proindiviso con su hermano Toribio, en la Corrada de los Abades, que mide todo el cuatro áreas, treinta y seis centiáreas; linda al Este, otro de Manuel Abad Pérez; Sur, otro de Manuel Terrón; Oeste, otro de Petra Guerra, vecinos del Fabero, y Norte, con calle pública; valuada en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce de Octubre próximo, a las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, y en la del de Fabero, simultáneamente; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas. No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no con-

signen previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Vega de Espinareda a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuatro. —Secundino Rego de Sebes.—P. S. O.: El Secretario, Lucas Ramón.

Don Ramón de la Vega Gil, Jefe municipal del distrito de Joara.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Salustiano Ponce, vecino de Grajal, de treinta pesetas, intereses y costas, que le es en deber Micaela Santos, vecina de Villalebrin, se sacan a pública subasta, de la propiedad de ésta, los bienes siguientes:

Catorce fanegas y media de trigo, tasadas todas en cinco setenta y cuatro pesetas.

Treinta y cinco arrobas de paja de trigo, tasadas todas en diez pesetas.

Una villa, en término de Villalebrin, al camino de la Loma, hace dos cuartas; linda de O., otra de Esteban Merino; M., con Andrés Fernández; P., otra de Mariano Pérez, y N., otra de D. Félix Miguel; tasada en diez pesetas.

Una tierra, en dicho término, así llamada tras los huertos, hace una fanega; linda al O., otra de Esteban Gordo; M., P. y N., reguera; tasada en doce pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, así llamada el Otero, hace seis celemines; linda al O. y M., Eulogio Guzmán; P., Luis Santamaría, y N., Andrés Labander; tasada en seis pesetas.

Otra tierra, en dicho término, así llamada suertes de Concejo, hace seis celemines; linda al O., otra de Hilario Celada; M., Antonio Higuero; P., otra de Eulogio Guzmán; N., Victoriano Higuero; tasada en seis pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Villalman, el día diez del próximo mes de Octubre, a las dos de la tarde; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, y sin que antes hayan consignado el diez por ciento de la misma; se advierte, además, que no obrando título en el expediente, se ha de conformar el remate con certificación del acta del remate, respecto de las fincas expresadas.

Dado en Villalman a catorce de Septiembre de mil novecientos cuatro. —Ramón de la Vega.—P. S. M.: Teodoro Gordo, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de la factoría de utencios de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la segunda subasta celebrada el día 19 del actual, para contratar, a precios fijos, el material de acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeuntes en esta plaza, y solamente del referido material de acuartelamiento a fuerzas destinadas en pueblos de la provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario, el notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1904, y un mes más, si conviniere a la Administración militar, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región en 22 del corriente mes, por

el presente anuncio se convoca a una primera convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, a las once, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que a continuación se expresa, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el local que ocupan las Oficinas de esta Comisaría de Guerra, todos los días no festivos, desde las nueve a las once.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11 (título 2.º del art. 31 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900), sin raspaduras ni enmiendas.

Los proponentes que deseen tomar parte en el remate, están dispensados del depósito provisional de 5 por 100, con arreglo a la Real orden de 1.º de Mayo de 1867. C. L. núm. 198.)

Los precios límites son los mismos que rigieron en la segunda subasta, y pueden verse en esta Comisaría, a las horas indicadas para el pliego de condiciones.

León 23 de Septiembre de 1904. —Weueselan Alvarez.

Módulo de proposiciones

D. N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de número para contratar a precios fijos el servicio de manifiesto que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeuntes en esta plaza, y solamente a las fuerzas destacadas en los pueblos de la provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario, el notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1904, y un mes más, si conviniere a la Administración militar, me comprometo a verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y a los precios siguientes:

Pesetas.

- Por cada cama que se suministre mensualmente, a tantas pesetas (en letra y guarismo)
- Por cada litro de petróleo, a tantas pesetas (en letra y guarismo)
- Por cada kilogramo de carbón de encina o roble, del mejor que se venda en la localidad, a tantas pesetas (en letra y guarismo)
- Por cada kilogramo de carbón de cok, a tantas pesetas (en letra y guarismo)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIO PARTICULAR

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la imprenta de Garzo hay para su venta los impresos para formar los padrones de subsidio, la matrícula y los repartos y padrón de edificios para el próximo ejercicio de 1905.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial